



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Escrito presentado por el doctor Víctor Raúl Mansilla Novella, ex Juez provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Lima, catorce de mayo de dos mil catorce.-

VISTO:

El escrito presentado por el doctor Víctor Raúl Mansilla Novella, ex Juez provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el doctor Víctor Raúl Mansilla Novella, ex Juez provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República, solicita el cumplimiento de lo establecido en el artículo 188° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el artículo 186°, inciso 5, literal d), del referido texto legal; y se disponga la nivelación de sus remuneraciones, incluyendo en las mismas, el concepto de bono por función jurisdiccional que perciben los jueces activos en proporción con el tiempo de servicios prestados al Estado.

Segundo. Que, al respecto, mediante Informe N° 026-2014-GPEJ-GG-PJ, la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial ha informado lo siguiente: **a)** Que la Décimo Primera Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 26553, del 14 de diciembre de 1995, autorizó al Poder Judicial el uso de los ingresos propios para el financiamiento del bono por función jurisdiccional, señalándose que dicho beneficio no tiene carácter pensionable; **b)** Que la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 193-1999-SE-TP-CME-PJ, del 9 de mayo de 1999, que aprobó el Nuevo Reglamento de la Bonificación por Función Jurisdiccional, estableció en su artículo segundo que la Bonificación por Función Jurisdiccional no tiene carácter pensionable; **c)** Que la Resolución Administrativa N° 056-2008-P-PJ, de fecha 29 de febrero de 2008, dejó sin efecto la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 193-1999-SE-TP-CME-PJ; y, asimismo, aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de la Bonificación por Función Jurisdiccional para el Personal del Poder Judicial, en cuyo artículo 9° - Inafectación, dispuso que la Bonificación por Función Jurisdiccional otorgada bajo las modalidades establecidas en los numerales 1) y 2) del artículo 4° del mencionado reglamento, no tiene carácter remunerativo ni pensionable; **d)** Que al doctor Víctor Mansilla Novella tras reunir los requisitos establecidos en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 20530, se le reconoció su derecho a pensión de cesantía a partir del 26 de noviembre de 2008; y, **e)** Que la pensión de cesantía que percibe el nombrado juez cesante ha sido calculada conforme a los artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449, y en consecuencia, dicho cálculo se ha realizado sobre la base del promedio de remuneraciones pensionables percibidas durante los últimos treinta y seis meses por cada año de servicio.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Escrito presentado por el doctor Víctor Raúl Mansilla Novella, ex Juez provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Tercero. Que, siendo esto así, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General, la pensión de cesantía que viene percibiendo el doctor Víctor Raúl Mansilla Novella, se encuentra de acuerdo con la normatividad vigente.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 396-2014 de la décimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Declarar improcedente la solicitud presentada por el doctor Víctor Raúl Mansilla Novella, ex Juez provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General